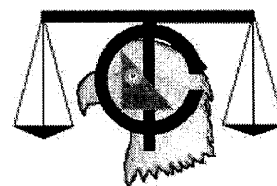
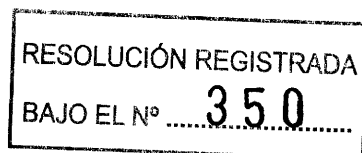




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 14 DIC 2018

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-DA N° 267/2018, caratulado: "S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 18 INCISOS B Y M DE LA LEY PROVINCIAL N° 1015"; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la Resolución Plenaria N° 322/2018 (v. fs. 4/9), que declaró rescindido de pleno derecho, a partir del 5 de diciembre de 2018, el Contrato de Locación de Servicios suscripto con la firma CENTINELA SRL, registrado bajo el N° 103 de este Tribunal de Cuentas, en los términos del artículo 34, puntos 75 y 76 del Decreto provincial N° 674/2011.

Que teniendo en cuenta el Informe Legal N° 171/2018 Letra: TCP-CA (v. fs. 10/15), la Dirección de Administración, mediante Nota Interna N° 2596/2018 Letra: TCP-DA (v. f. 1), solicitó autorización para efectuar los trámites de contratación directa del servicio de limpieza integral de las instalaciones de este Tribunal, de manera urgente, con la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado, en el marco de lo previsto en el artículo 18 incisos b) y m) de la Ley provincial N° 1015, referentes a la urgencia y a contratos interadministrativos.

Que ha tomado intervención el Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, autorizando lo solicitado (v. f. 1 vta.).

Que la Dirección de Administración, mediante Nota Externa N° 2622/2018 Letra: TCP-DA (v. f. 21), solicitó cotización a la empresa Ushuaia

Integral Sociedad del Estado, para contratar los servicios de limpieza integral del edificio del Tribunal, por un período de 6 (seis) meses, con insumos incluidos.

Que a foja 24 se recepcionó la cotización, por el servicio solicitado, de la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado, por la suma mensual de \$ 183.000 (ciento ochenta y tres mil pesos), siendo para el período de 6 (seis) meses, la suma total de \$ 1.098.000 (un millón noventa y ocho mil pesos).

Que se cuenta con crédito presupuestario y fondos suficientes para afrontar la presente erogación según Comprobante Compras Mayores N° 130/2018, obrante a foja 26.

Que el gasto se encuadra dentro de lo prescripto en el artículo 18, incisos b) y m) de la Ley provincial N° 1015.

Que se delega en la Dirección de Administración los trámites de contratación de acuerdo a lo normado en la Ley provincial N° 1015 y el Decreto provincial N° 674/2011.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto por el artículo 4°, inciso a) y artículo 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

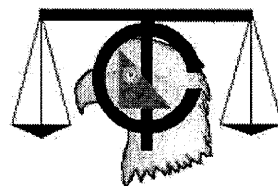
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto y la contratación directa del servicio integral de limpieza con insumos incluidos, por un período de 6 (seis) meses, con la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado, en la suma mensual de \$ 183.000 (ciento ochenta y tres mil pesos), por el período de 6 (seis) meses, en



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N°350.....



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

la suma total de \$ 1.098.000 (un millón noventa y ocho mil pesos). Ello, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber a la firma adjudicataria que deberá efectivizar la garantía de ejecución del contrato dentro de los 8 (ocho) días hábiles de notificada la adjudicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 apartados 21 inciso b) y 24 del Decreto provincial N° 674/2011, de acuerdo a lo expresado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Presidencia a suscribir el Contrato de Locación de Servicios, en representación del Organismo, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme las cláusulas obrantes en proyecto de contrato agregado en Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.3.500 del Ejercicio Económico que corresponda.

ARTÍCULO 5º.- Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 350 /2018.

TCP
Contestación
Contrato
Corrigió

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I - RESOLUCIÓN PLENARIA N° 350/2018

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Vocal Abogado a cargo de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, DNI N° 14.741.484, en adelante **EL TRIBUNAL**, con domicilio real y legal en la calle 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, el Sr. Gustavo Damián CINTI, quien acredita identidad con D.N.I. N° 29.631.316, en su carácter de Presidente de la empresa Ushuaia Integral Sociedad del Estado, en adelante **LA EMPRESA**, formalizan el presente Contrato de Locación de Servicios, en el marco del expediente TCP-DA N° 267/2018 caratulado: *“S/CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 18 INCISOS B Y M DE LA LEY PROVINCIAL 1015”*.

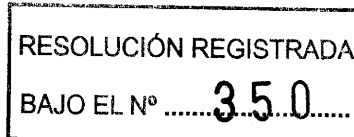
PRIMERA “OBJETO”: **LA EMPRESA**, se obliga a su entero cargo y responsabilidad, a efectuar el servicio de Limpieza Integral (con provisión de insumos y herramientas necesarias para su prestación eficiente) de las Oficinas y sectores del edificio sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia sito en 12 de Octubre N° 131 de la ciudad de Ushuaia.-----

SEGUNDA “SERVICIOS”: **LA EMPRESA** se obliga a brindar su labor conforme a las siguientes especificaciones:

- 1) Será realizado de Lunes a Viernes, garantizando el servicio con un mínimo de 3 (tres) personas, con disposición del personal acorde a pautas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

coordinadas con la Dirección de Administración registradas en el Libro de Órdenes de Servicio dispuesto a tal fin, con el objeto de asegurar que en el transcurso del día y del posterior laborable se encuentre el Edificio Sede en óptimas condiciones de higiene, los cuales deberán estar a cargo de un supervisor general, encargado de la coordinación y control del servicio en su totalidad, que actúe en representación de la firma, quien deberá verificar previo al inicio de cada jornada laboral de **EL TRIBUNAL**, que las instalaciones se encuentren en perfecto estado de higiene y repuesto todos los insumos de uso personal detallados en el punto 3) de la presente cláusula y responder en forma inmediata ante los requerimientos que efectúe la Dirección de Administración del **EL TRIBUNAL** ante cualquier falta de cumplimiento contractual. Asimismo **LA EMPRESA** se obliga a mantener el personal uniformado acorde a las tareas a realizar con sus correspondientes obleas identificativas.

- 2) Deberá: CUBRIR: la totalidad de los sectores del edificio sede de **EL TRIBUNAL**, tales como: los accesos, pasillos, escaleras, oficinas, cocinas, archivos, baños públicos y del personal, paredes, puertas, ventanas, vidrios, cerámicos y/o azulejos, alfombras, artefactos de iluminación, muebles, instalaciones fijas de cada sector, patio exterior e interior, veredas perimetrales, vereda exterior, con el mantenimiento en la época invernal (limpieza de nieve o hielo con los productos adecuados) y recolección de los residuos en todos los sectores mencionados, como así también en el espacio verde exterior. Los servicios CONSISTIRÁN EN: el barrido y lavado de pisos, limpieza y lustrado de mobiliario, limpieza de aberturas, lavado de vidrios (por dentro y por fuera con una frecuencia

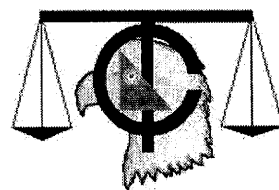
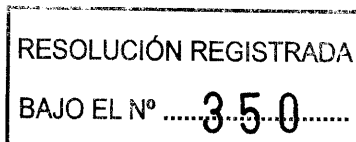
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

semanal), limpieza de artefactos de iluminación, recolección de residuos y reposición de bolsas, limpieza de las cocinas (incluye lavado de vajilla después del horario de la jornada laboral), limpieza y desinfección de la totalidad de los baños, limpieza de archivos, biblioteca, sector caldera, vereda perimetral, patio interno (desmalezamiento y barrido, con la frecuencia que se requiera a fin de mantenerlo en óptimas condiciones de limpieza y seguridad), mantenimiento del espacio verde exterior y todo otro sector del edificio sede, además de todas aquellas acciones que sean necesarias en atención a las tareas inherentes a dicha contratación, teniendo presente para ello la normativa municipal vigente en materia de recolección de residuos y lavado de veredas.

- 3) INSUMOS (incluidos en el servicio): Los materiales o insumos a utilizar deberán ser de primera calidad, estar debidamente identificados y serán lavandinas, detergentes, lustra muebles, ceras, desodorantes, desengrasantes, limpia vidrios, desinfectantes, limpiadores cremosos, gamuzas, rejillas, esponjas, y todo otro artículo y herramienta de limpieza que sea usual en dichas tareas para su prestación eficiente; debiendo reponerse los mismos cada vez que sea necesario, incluyendo reposición diaria en los baños de papel higiénico, toallas descartables, jabones líquidos y desodorantes de ambientes.
- 4) LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: Con el fin de garantizar una eficaz prestación del servicio, se habilitarán tarjetas de ingreso a cada empleado, donde quedará registrada la entrada y salida del personal afectado mediante el “reloj digital” de **EL TRIBUNAL**. Asimismo se implementará el uso regular de Planillas de Control del Servicio



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

(mensualmente), las que servirán como medio de control interno, a fin de verificar que el servicio sea prestado en tiempo y forma.

TERCERA "PLAZO": El presente contrato de Locación de Servicios tendrá un período de extensión de 6 (seis) meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato.

CUARTA "DERECHOS INTRANSFERIBLES": Queda expresamente prohibido a **LA EMPRESA** ceder, transferir o subarrendar en todo o en parte, con carácter transitorio o permanente, la labor encomendada, ya sea a título oneroso o gratuito y permitir la agregación de otras personas ideales o físicas al contrato. Esta Locación de obra asume el carácter de personal e intransferible respecto a **LA EMPRESA**.

QUINTA "OBLIGACIONES": **LA EMPRESA** asume expresamente que todo gasto que erogue el cumplimiento adecuado del servicio requerido es a su exclusivo cargo, no pudiendo reclamar por estos conceptos suma alguna **EL TRIBUNAL**, asumiendo idéntica responsabilidad en relación con el personal que contrate o preste servicio a su favor.

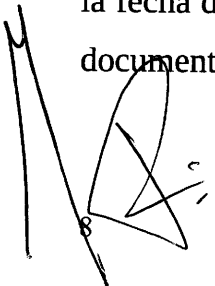
SEXTA: **LA EMPRESA** se encuentra además sujeta a las siguientes obligaciones: a) Presentar ante **EL TRIBUNAL** fotocopia del D.N.I., certificado de buena conducta expedido por la Policía Provincial, seguro de vida y accidente de trabajo que cubra a la totalidad de los empleados que prestarán servicio; b) Durante la ejecución de los Servicios de Limpieza, deberá poner toda la diligencia en la conservación de los bienes patrimoniales existentes y del dominio de **EL TRIBUNAL**, como de la documentación en ellos reservada, siendo responsable de cualquier tipo de deterioro, ruptura o pérdida que sufran como consecuencia de la prestación del servicio convenido; c) Las personas que

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

presten el servicio no podrán hacer uso de las cosas o bienes, más allá de lo que se hubiese convenido para el cumplimiento del servicio contratado; d) **LA EMPRESA** se hace responsable por cualquier perjuicio ocasionado por el accionar del personal de limpieza a su cargo.

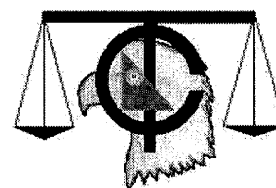
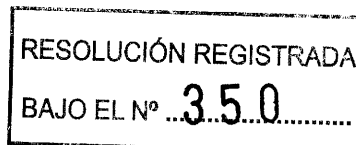
SÉPTIMA “SEGURIDAD DEL PERSONAL”: Queda establecido que ante cualquier daño físico y/o psicológico que sufra el empleado de **LA EMPRESA**, sea originado en accidentes, actos de negligencia y/o situaciones contingentes ajenas al empleado, ocasionado hacia y/o desde **EL TRIBUNAL** y dentro del mismo, **EL TRIBUNAL** no será responsable bajo ningún concepto ni en ninguna circunstancia de cualquier gasto y/o costo derivado de las situaciones descriptas, sea por servicios médicos, traslado del empleado a otro centro de internación, etc., sino que los mismos serán en su totalidad a cargo de **LA EMPRESA**.

OCTAVA “FACTURACIÓN”: **LA EMPRESA** presentará en la Dirección de Administración de **EL TRIBUNAL** en forma mensual, y a mes vencido la factura reglamentaria en original una vez cumplido los servicios solicitados por **EL TRIBUNAL**, atento las condiciones económicas que se pactan en la cláusula novena, presentando con esta, nómina del personal que efectúo el servicio, junto con copia del Documento Nacional de Identidad de cada uno de ellos, indicando quien es el responsable del equipo de trabajo del Edificio Sede; Declaración Jurada al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (formulario 931 AFIP, con su comprobante de pago y DDJJ de la nómina de empleados); constancia de la Aseguradora de Riesgo del Trabajo y de Seguro de Vida obligatorio vigentes a la fecha de prestación del servicio, con la nómina de empleados. De no recibir la documentación requerida, no se procederá a la liquidación de la factura del

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'N' followed by a series of loops and a final flourish.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

consumo mensual, hasta tanto no se haga efectiva la entrega de los documentos que tienen el carácter de obligatorios.

NOVENA "CONTRAPRESTACIÓN": Las partes establecen que por la prestación del servicio de limpieza integral, **EL TRIBUNAL** abonará durante los 6 (SEIS) meses, la suma mensual de \$ 183.000 (ciento ochenta y tres mil pesos). El pago se tramitará de forma mensual a mes vencido en el plazo de diez (10) días hábiles de la recepción de la factura y documental requerida de cada mes. El término fijado se interrumpirá si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir imputables al acreedor.

DÉCIMO "GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN": "LA EMPRESA" debe constituir el 10% del valor total de la adjudicación en concepto de garantía, dentro de los 8 (ocho) días de la notificación de la adjudicación, en una de las siguientes formas:

- Mediante depósito en la cuenta del Tribunal de Cuentas N° 1710300/2 en el Banco de la Provincia de Tierra de Fuego.
- Con Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación sin reservas ni limitaciones, a favor del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DÉCIMO PRIMERA "PENALIDADES": "LA EMPRESA" se compromete a la adecuada prestación del servicio. En caso de incumplimiento, se aplicará el régimen de sanciones según lo previsto:

Cuando se detectaran infracciones, conforme actas labradas al efecto, el contratante dispondrá de un plazo de 10 (diez) días, computados desde la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

notificación de la citada acta, para efectuar su descargo por escrito ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia. Transcurrido dicho plazo se resolverá conforme a los antecedentes obrantes.

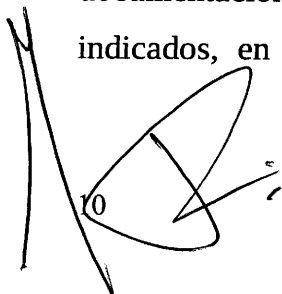
Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del servicio contratado, el Tribunal de Cuentas podrá aplicar las siguientes sanciones:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
1º INFRACCIÓN	APERCIBIMIENTO
2º INFRACCIÓN	MULTA DEL 20% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN
3º INFRACCIÓN	MULTA DEL 50% DEL VALOR MENSUAL DE LA CONTRATACIÓN

Por la no presentación de la documentación requerida:

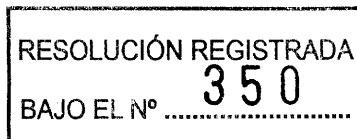
De no recibir la documentación requerida en la cláusula octava en el termino allí consignado, no se procederá a la liquidación de la factura del servicio mensual, hasta tanto se haga efectiva la entrega de los documentos, que tienen el carácter de obligatorios, suspendiéndose el plazo de pago dispuesto en la cláusula novena, si existieren observaciones o falta de la documentación pertinente u otros trámites a cumplir, imputables a **LA EMPRESA**.

EL TRIBUNAL se reserva en especial el derecho de suspender el ingreso del personal de LA EMPRESA y rescindir el contrato de forma unilateral, en caso de incumplimientos en la prestación del servicio y/o presentación de la documentación requerida en la cláusula octava del presente, en los términos allí indicados, en base a los puntos 75, 76 y ccs., del artículo 34 del Decreto





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

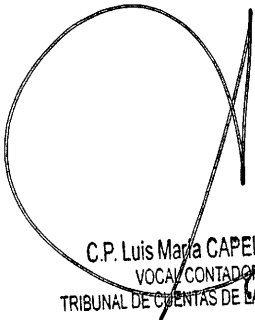
provincial N° 674/11, como así también, de iniciar acciones judiciales por los daños y/o perjuicios ocasionados a este Organismo en caso de incumplimiento a las condiciones establecidas en el presente contrato.

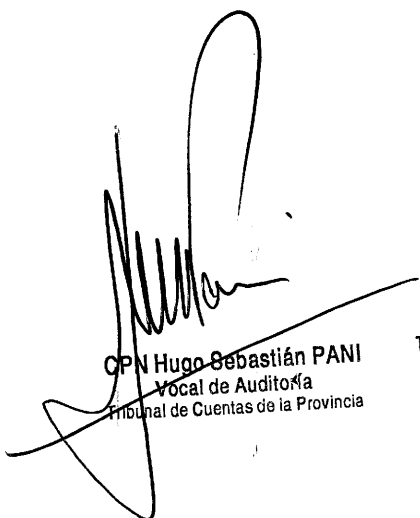
DÉCIMO SEGUNDA "CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES Y SOCIALES": EL TRIBUNAL no se responsabilizará por el personal que se afecte a la prestación del servicio, quedando LA EMPRESA, obligada a dar cumplimiento a las leyes laborales y sociales que le correspondan, no existiendo ninguna relación de dependencia entre éstos y EL TRIBUNAL.

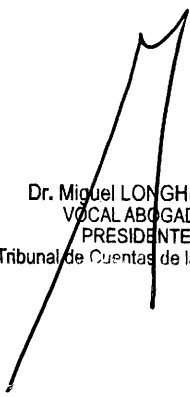
DÉCIMO TERCERA "RESCISIÓN DEL CONTRATO": El presente contrato podrá ser rescindido por voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, mediante acta suscripta de común acuerdo con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha de resolución. Asimismo, se rescindirá de manera unilateral por la Administración por las causales de incumplimiento contractual, conforme lo previsto en el artículo 34 puntos 75, 76 y ccs., del Decreto provincial N° 674/11.

DÉCIMO CUARTA "JURISDICCIÓN COMPETENTE": Ante cualquier divergencia que resulte entre las partes por la aplicación del presente se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, como asimismo que las comunicaciones, intimaciones o notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deban practicarse, solo resultarán válidas en la medida en que se efectúen en los domicilios indicados en el encabezamiento del presente.

De conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia a los días del mes de diciembre de 2018.


C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia